



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO MOTAGUA

En la ciudad de Guatemala, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **ANA PATRICIA ORANTES THOMAS**, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Biología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos treinta espacio setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (1830 76184 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número cien (100) de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento uno guion dos mil veinticuatro (101-2024), de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), faccionada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida tres guion sesenta y siete (3-67), zona trece (13), Guatemala, Guatemala; y, por la otra parte, **KAREN XIOMARA OVALLE MADRID**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, empresaria, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil ochocientos setenta y ocho espacio noventa y siete mil seiscientos noventa y siete espacio mil novecientos tres (1878 97697 1903) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Motagua, calidad que acredito con la copia del Acta Notarial de nombramiento autorizada por la Notaria Greisly Madeleine Flores Castro en la ciudad de Zacapa el veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), inscrito en la Municipalidad de Zacapa, Departamento de Zacapa, bajo la partida número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), folio dos (02) al tres (03) del Libro



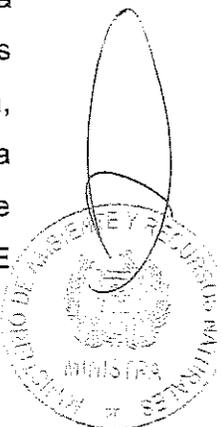
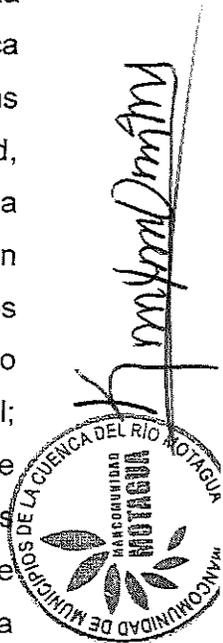


de Hojas Móviles con Registro número cero cero uno guion dos mil veinticuatro (001-2024) de inscripciones para Personería Jurídica de Asociaciones de Municipalidades y Mancomunidades del municipio de Zacapa, según razón de inscripción de nombramiento extendida el veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024) por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Zacapa, Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Motagua, ubicada en tercera (3) calle doce guion cuarenta y cinco (12-45) zona uno (1) municipio y departamento de Zacapa, ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal y calidades anteriormente indicadas; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las representaciones que se ejercitan de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente convenio; d) que se tienen a la vista los documentos personales de identificación relacionados, así como los documentos acreditativos de la personalidad y personerías jurídicas bajo las cuales actuamos; y, e) que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO MOTAGUA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 12, 13 y 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 5, 49, 50 y 51 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 7 literal c) del Acuerdo Gubernativo número 73-2021, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **SEGUNDA: DENOMINACIONES Y ANTECEDENTES.** a) Las partes establecemos que en el presente convenio, así como en sus modificaciones o adendas, se nos podrá denominar de manera indistinta de la forma siguiente: al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, como MARN o el Ministerio y a la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Motagua, como MANCOMUNIDAD MOTAGUA O MANCOMOTAGUA; b) El MARN es la entidad estatal a quien le corresponde formular

[Handwritten signature]



y ejecutar las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural, la adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático; la MANCOMOTAGUA se constituye como una asociación de municipios, no lucrativa y como tal nace legalmente en la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), como una entidad de derecho público y parte del sector Gobiernos Locales, para participar en la formulación y ejecución común de políticas públicas municipales, planes, programas y proyectos, así como la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios municipales; asimismo, busca promover el desarrollo integral sostenible de los municipios que la integran, en áreas como la recuperación del medio ambiente, educación, seguridad ciudadana, salud, cultura, productividad, turismo y otras que se tornen necesarias para el desarrollo de la población a través de la formulación y ejecución de políticas públicas municipales con enfoque intermunicipal y regional, promover y ejecutar planes, programas y proyectos intermunicipales mediante el esfuerzo mancomunado y con el apoyo técnico, financiero o económico del gobierno central, sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; organismos internacionales, instituciones u organizaciones no gubernamentales y de las comunidades, estableciendo sistemas de coordinación efectiva entre las municipalidades de los municipios que la conforman. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto contar con un instrumento que le permita al MARN llevar a cabo todas las gestiones tendientes y necesarias para realizar la transferencia y/o transferencias que resulten de la aplicación de la asignación especial establecida en el Artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; y, a la MANCOMOTAGUA ejecutar dichos recursos financieros de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, participación comunitaria, transparencia y probidad, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable para la implementación del Plan Operativo Anual de la MANCOMOTAGUA. **CUARTA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE**





Y RECURSOS NATURALES. El MARN para dar debido cumplimiento a la Asignación Especial a la MANCOMOTAGUA en cumplimiento al Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, contenido en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, se compromete a lo siguiente: **a)** Trasladar a la MANCOMOTAGUA el monto total de quince millones de quetzales exactos (Q 15,000,000.00), los cuales le fueron asignados por el Congreso de la República para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con el Artículo 132 del Decreto 36-2024, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; los cuales podrán ser entregados en forma proporcional cuando la MANCOMOTAGUA, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes contenidos en la ley y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el renglón presupuestario cuatrocientos ochenta y tres "483 *Transferencias a mancomunidades. Aporte de las Municipalidades y otras entidades para apoyar el funcionamiento de entidades legalmente constituidas como mancomunidades y/o asociaciones de municipalidades*". **b)** El MARN realizará las transferencias presupuestarias con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero diecisiete guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cuatrocientos ochenta y tres guion cero uno cero uno guion cuarenta y uno guion un mil doscientos cuatro guion cero cero noventa (2025-1113-0017-000-00-11-00-000-002-000-483-0101-41-1204-0090) u otras que en el futuro se designen del presente ejercicio fiscal, para dar fiel cumplimiento a este convenio y al Artículo 132 del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; **c)** En virtud que la MANCOMOTAGUA es una entidad integrada por concejos municipales y en respeto a la autonomía municipal, las condiciones de otorgamiento y uso de los recursos financieros que se transferirán en el marco del presente convenio, serán responsabilidad de la MANCOMOTAGUA de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable al sector municipal; **d)** Las partes convienen que la programación de los desembolsos, el monto y mes en que se realizarán, se efectuarán en dos (2) desembolsos a realizarse de la siguiente forma: **1)** El primero dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, por la cantidad de

[Handwritten signature]



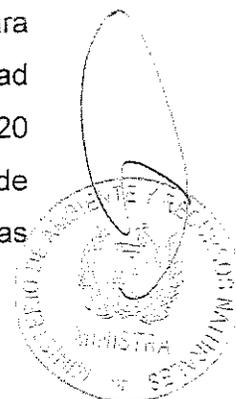
diez millones de quetzales exactos (Q 10,000,000.00), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y los plazos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; 2) El segundo desembolso, en el mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por la cantidad de cinco millones de quetzales exactos (Q5,000,000.00), de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio. **QUINTA. COMPROMISOS DE LA MANCOMUNIDAD MOTAGUA:** a) Promocionar y desarrollar las actividades necesarias para el rescate y resguardo de los recursos naturales dentro de su zona de intervención. b) Promover estrategias institucionales que coadyuven en el fortalecimiento de la resiliencia climática entre las familias vecinas de sus municipios socios. c) Promover la implementación de esfuerzos conjuntos entre sus municipios socios para la resolución de problemas ambientales comunes y en la ejecución de proyectos de desarrollo integral. d) Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas entre sus municipios socios al compartir y fortalecer conocimientos de sus recursos humanos y técnicos. **SEXTA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO A LOS DESEMBOLSOS.** a) De la Cuentadancia y Probidad que establece la Contraloría General de Cuentas: Por parte de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas; se hace constar que MANCOMOTAGUA está inscrita ante la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia 2024-1900-1901-29-001, según resolución del Registro Único de Cuentadancias de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025). b) La MANCOMOTAGUA deberá presentar ante el MARN las constancias de haber rendido cuentas en forma cuatrimestral ante la Contraloría General de Cuentas, el Congreso de la República y la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y demás disposiciones legales aplicables; lo anterior sin perjuicio de cumplir con la presentación de los informes de avance físico y financiero dentro del plazo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. Serán requisitos para el segundo desembolso, la constancia de presentación de la rendición de cuentas y de los informes mencionados, así como los

[Handwritten signature]



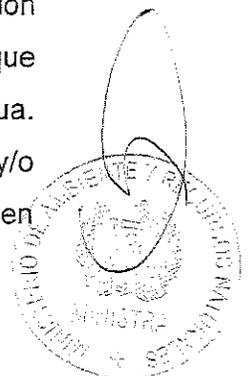
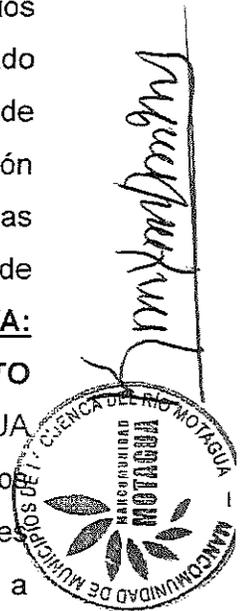


reportes de avance físico y financiero de los meses anteriores en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS). **SÉPTIMA: DE LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS.** **Objetivos:** Implementar un modelo de gestión integral mancomunado de residuos y desechos sólidos para propiciar un ambiente saludable y mantener un equilibrio ecológico promoviendo la participación ciudadana; fortalecer la institucionalidad local para la gestión de los residuos y desechos sólidos en los veinte municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Motagua; y, fomentar la participación activa de las familias en los procesos de separación y reciclaje de los residuos y desechos sólidos. **Metas e Indicadores de Resultados: Componente Recuperación del Paisaje Forestal; Indicador 1.** Número de diagnósticos y planes de acción municipal sobre los programas de incentivos forestales de las municipalidades socias de la Mancomunidad de la cuenca del Río Motagua elaborados; el cual tiene la siguiente meta: 20 Diagnósticos y planes de acción municipal sobre los programas de incentivos forestales de las municipalidades socias de la Mancomunidad de la cuenca del Río Motagua, medio de verificación: 20 documentos de los diagnósticos y planes de acción municipal sobre los programas de incentivos forestales de las municipalidades socias de la Mancomunidad de la cuenca del Río Motagua; **Indicador 2.** Número de módulos de formación dirigido al personal de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal u Oficinas Forestales de las municipalidades socias de la Mancomunidad de la cuenca del Río Motagua elaborados; el cual tiene la siguiente meta: 20 módulos de formación dirigidos al personal de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal u Oficinas Forestales de las municipalidades socias de la mancomunidad de la cuenca del Río Motagua; medio de verificación: 20 informes de realización de módulos que se acompañarán de fotografías y planilla de los asistentes; **Componente Agua y Saneamiento Básico; Indicador 3.** Número de talleres de capacitación sobre formulación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de agua y saneamiento para las Oficinas de Agua y Saneamiento de las Municipalidades socias de la Mancomunidad de municipios de la cuenca del Río Motagua elaborador; el cual tiene como meta: 20 Talleres de Capacitación sobre formulación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de agua y saneamiento para las Oficinas de Agua y Saneamiento de las





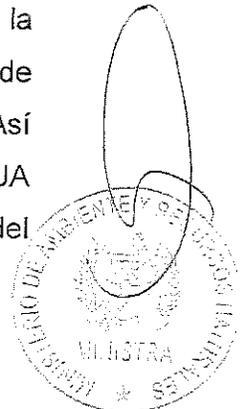
Municipalidades socias de la Mancomunidad de municipios de la cuenca del Río Motagua; medio de verificación: 20 informes de talleres que se acompañarán de fotografías y planillas de los asistentes; Indicador 4. Número diagnósticos y planes rectores municipales sobre agua y saneamiento de los municipios socios; el cual tiene como meta: 20 Diagnósticos y planes rectores municipales sobre agua y saneamiento de los municipios socios; medio de verificación: 20 documentos de los Diagnósticos y planes rectores municipales sobre agua y saneamiento de los municipios socios; **Componente de Gestión Integrada de los Residuos y Desechos Sólidos; Indicador 5.** Número de Planes municipales para la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes de los municipios socios elaborados; el cual tiene como meta: 20 Planes Municipales para la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes de los municipios socios; medio de verificación: 20 documentos de los Planes Municipales para la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes de los municipios socios; Indicador 6. Número de Talleres de sensibilización sobre el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos comunes para familias de los municipios socios de la Mancomunidad desarrollados; el cual tiene como meta: 20 Talleres de sensibilización sobre el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos comunes para familias de los municipios socios de la Mancomunidad; medio de verificación: 20 informes de talleres que se acompañarán de fotografías y planilla de los asistentes. **OCTAVA: MECANISMO Y METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO.** La MANCOMOTAGUA presentará siete informes mensuales de junio a diciembre de dos mil veinticinco en los que se muestren los avances programáticos y financieros de los siguientes componentes: 1. Recuperación del Paisaje Forestal: a) Aumentar el acceso a financiamiento público y privado para a actividades de conservación y/o manejo forestal sostenible. b) Inversión en acciones municipales que promuevan la conservación y reforestación en zonas de recarga hídrica. 2. Agua y Saneamiento Básico: a) Creación o actualización de instrumentos de planificación de corto, mediano y largo plazo que garanticen la gestión sostenible de los recursos hídricos en la Cuenca del Río Motagua. b) Fortalecimiento de la gestión del recurso agua a través de la modernización y/o creación de marcos regulatorios a nivel local. c) Promoción del saneamiento básico en





los hogares. **3. Gestión Integrada de los Residuos y Desechos Sólidos:** a) Fortalecimiento institucional. b) Integración socioambiental de la población. c) Creación y/o fortalecimiento de infraestructura para el manejo de los residuos y desechos sólidos. d) Monitoreo y comunicación en todos los niveles, desarrollando procesos de sensibilización y educación ambiental dirigidos a la población, organizaciones y actores locales dentro de los municipios priorizados, así como el intercambio de experiencias a nivel local y nacional, creando además convenios de cooperación interinstitucional con otros actores presentes en los municipios que promueva acciones estratégicas vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos urbanos y contribuyan a lograr un mayor impacto en el territorio intervenido. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE EL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS.** Las partes convienen que el traslado efectivo de los recursos financieros dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, contenido en el Acuerdo Gubernativo 55-2016. **DÉCIMA: PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE TRANSFERENCIAS.** El MARN en su calidad de entidad otorgante de la subvención (asignación especial), realizará y aprobará la programación o reprogramación de transferencias a la MANCOMOTAGUA, de acuerdo a la estructura presupuestaria correspondiente en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS); además, deberá crear, llenar y finalizar la programación anual dentro del mismo en un plazo de quince días posteriores a la suscripción del presente convenio; gestionará las reprogramaciones en dicho Sistema, entre otros casos, cuando se firmen adendas al presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS FINANCIEROS.** Corresponde al MARN programar las cuotas financieras de compromiso y devengado adjuntando a la respectiva solicitud, la información que aplique, establecida en el Artículo 12 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la naturaleza del presente convenio. Así mismo las cuotas financieras y traslado efectivo de los recursos a MANCOMOTAGUA la realizará el MARN en función de lo establecido en el último párrafo del Artículo 12 del

Imy an Domini





citado Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** Para el registro de la ejecución presupuestaria se deberá consignar dentro de las herramientas informáticas disponibles, el Código MANCOMOTAGUA en su calidad de entidad receptora de transferencias de conformidad con el clasificador respectivo. **DÉCIMA TERCERA: ACCESO A LA INFORMACIÓN.** El MARN será responsable de publicar en su portal web lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, relacionado con el presente convenio; sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información pública que correspondan a la MANCOMOTAGUA de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) de acuerdo a la vigencia de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN.** La Coordinación de la ejecución y comunicación de las actividades comprendidas en el presente Convenio se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto, el MARN designa al Coordinador de la Unidad de Proyectos; y, la MANCOMOTAGUA designa a su Gerente General. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adendum que pasarán a integrar el presente convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** La MANCOMOTAGUA tiene prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; y, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que especifican en el presente convenio, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí

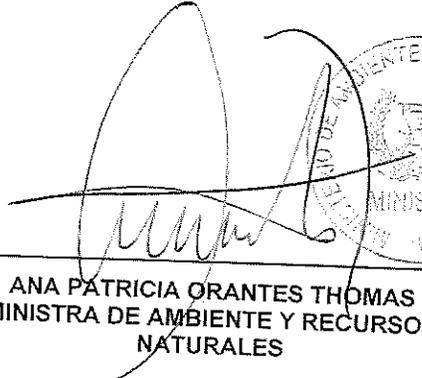
[Handwritten signature]

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO MOTAGUA

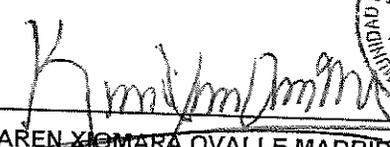
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



establecidos. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectarían anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, reservándose el derecho de hacer las denuncias que estime pertinentes; **c)** Si la MANCOMOTAGUA no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactados en el presente convenio; y, **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por las razones que considere pertinentes, comunicando las mismas a la MANCOMOTAGUA. **DÉCIMA NOVENA: REVALIDACIÓN ANUAL DEL CONVENIO.** La revalidación del convenio estará sujeta a las disposiciones del honorable Congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forman parte del presente convenio: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **b)** Copia de la certificación del registro de contadancia emitido por la Contraloría General de Cuentas; **c)** Plan Operativo Anual - POA- de la MANCOMOTAGUA; **d)** Estrategia mancomunada para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos en la cuenca del río Motagua y, **e)** Los acuerdos a que se llegue mediante adendum, si así procediere. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos expuestos, los comparecientes aceptamos el presente Convenio, el cual hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, contenido cada ejemplar en diez (10) hojas de papel, impresas únicamente en su lado anverso, con el logo institucional de ambas partes.




ANA PATRICIA ORANTES THOMAS
MINISTRA DE AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES




KAREN YIOMARA OVALLE MADRID
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
CUENCA DEL RÍO MOTAGUA